



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**

GACETA MUNICIPAL



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

| | | |
|---|--|--|
| <p>Número: 136 Año: 2023</p> | <p>Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lunes 16 de enero de 2023.</p> | <p>Ayuntamiento 2022-2024</p> |
|---|--|--|

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

SUMARIO:

- I. REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO (IMEGDEM).**
- II. ACTUALIZACIÓN DEL CALENDARIO OFICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

LA MAESTRA KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO 2022-2024; A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 28, 30, 31 FRACCIONES I Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 71 Y 72 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2022-2024, EXPIDE LO SIGUIENTE:

I. REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO (IMEGDEM).

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2023, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

CUATRO. – Se somete a consideración del Ayuntamiento la **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO (IMEGDEM); DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.** Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO (IMEGDEM); DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO (IMEGDEM)

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Instituto Municipal para la Equidad de Género y el Desarrollo de las Mujeres de

Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Sus disposiciones son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas a dicho Instituto.

Artículo 2. El Instituto Municipal para la Equidad de Género y el Desarrollo de las Mujeres de Cuautitlán Izcalli, Estado de México tiene como objetivos:

- I. Coadyuvar con la Administración Municipal en el desarrollo de políticas públicas de igualdad y equidad de género para la prevención de la violencia de género y en contra de las mujeres en el municipio de Cuautitlán Izcalli;
- II. Diseñar, ejecutar e impulsar programas, con perspectiva de género, igualdad sustantiva y no discriminación; que contribuyan al desarrollo integral, sustentable y sostenible del municipio;
- III. Promover la participación de las mujeres en los ámbitos económico, social, político, cultural, laboral, educativo y medioambiental; y
- IV. Prevenir, atender y contribuir en la erradicación de la violencia de género;
- V. Generar programas, acciones, capacitaciones para la reeducación integral de agresores en relaciones de género, para que se construyan identidades libres de estereotipos y de violencia contra sí mismos, contra las mujeres y con quienes interactúan.

Artículo 3. El Instituto conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Ayuntamiento: Al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
- II. Bando Municipal: Al Bando Municipal vigente de Cuautitlán Izcalli;
- III. Dependencias: A las Unidades de la Administración Pública subordinadas de manera directa a la persona titular de la Presidencia Municipal;
- IV. Diversidad sexual: todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones e identidades sexuales;
- V. Persona titular del Instituto: A la Directora o Director del Instituto Municipal para la Equidad de Género y el Desarrollo de las Mujeres;
- VI. Enlace Administrativo: La persona que será el enlace entre la Dirección de Administración y el Instituto;
- VII. Entidades: Los organismos descentralizados de carácter municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios creados por Decreto o Ley del Congreso del Estado en términos de la Ley Orgánica Municipal;
- VIII. Género: Formas históricas y socioculturales en que mujeres y hombres construyen su identidad, interactúan y organizan su participación en la sociedad. Formas que varían de una cultura a otra y se transforman a través del tiempo;
- IX. Instituto: El Instituto Municipal para la Equidad de Género y el Desarrollo de las Mujeres;
- X. Jefa o Jefe de Coordinación: La persona titular de la coordinación administrativa de asistencia técnica y operativa subordinada de la persona titular del Instituto;
- XI. Jefa o Jefe de Unidad: La persona titular de la unidad administrativa de asistencia técnica y operativa subordinada de la persona titular del Instituto;
- XII. Municipio: El Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
- XIII. Órganos Desconcentrados: Las unidades administrativas subordinadas jerárquicamente a la persona titular de la Presidencia Municipal con atribuciones específicas para atender los asuntos de su competencia;
- XIV. Reglamento: El Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Equidad de Género y el Desarrollo de las Mujeres;
- XV. Sistema Estatal: El Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- XVI. Sistema Municipal: El Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre las Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Cuautitlán Izcalli; y

- XVII.** Unidades Administrativas: Las instancias administrativas que conforman la estructura orgánica del Instituto.

Artículo 5. A falta de disposición expresa en este Reglamento, se aplicará supletoriamente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO
SECCIÓN PRIMERA
DE LA ESTRUCTURA**

Artículo 6. Para el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto se integrará de la siguiente forma:

- I. Dirección del Instituto Municipal para la Equidad de Género y el Desarrollo de las Mujeres de Cuautitlán Izcalli IMEGDEM:**
 - a) Enlace Administrativo;
- II. Coordinación de Institucionalidad de Perspectiva de Género y Fomento a la Igualdad;**
 - a) Unidad de Transversalización de la Perspectiva de Género; y
 - b) Unidad de Promoción de la Cultura de la Igualdad de Género.
- III. Coordinación de Atención a la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres;**
 - a) Unidad de Atención a Víctimas y Prevención de la Violencia de Género;
 - b) Unidad de Seguimiento a la Alerta de Violencia de Género en Contra de las Mujeres.

Artículo 7. El Instituto tendrá a una persona titular, quien ejercerá las atribuciones, facultades y obligaciones que las disposiciones aplicables le confieren expresamente, y que se auxiliará con el personal administrativo que se determine conforme al presupuesto.

Corresponde a la persona titular del Instituto, la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, quien, sin perjuicio de su ejercicio directo, deberá auxiliarse en su tramitación y substanciación de las personas titulares de las Coordinaciones, de las Unidades y de las y los servidores públicos subalternos.

Artículo 8. La persona titular del Instituto contará con un enlace administrativo quien se coordinará funcionalmente con la Dirección de Administración.

Artículo 9. Al frente de cada coordinación y unidad administrativa, se encontrará una persona titular, quienes ejercerán sus atribuciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, ajustándose a los lineamientos, que fije la persona titular del Instituto.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO**

Artículo 10. La persona titular del Instituto, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I.** Proponer y ejecutar la política municipal para promover el desarrollo de las mujeres y la equidad de género y fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado;
- II.** Proponer y ejecutar la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas;
- III.** Proponer acciones con perspectiva de género para la formación, especialización y actualización de los elementos de la policía municipal y demás personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal;
- IV.** Formular, ejecutar los programas municipales para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia

- contra las Mujeres de forma Transversal en todas las dependencias de la Administración Municipal;
- V. Promover y coordinar cursos de formación, especialización y actualización sobre violencia de género, reconocimiento y respeto a la diversidad sexual, identidad y expresión de género y derechos humanos de las mujeres en las comunidades y colonias del municipio de Cuautitlán Izcalli;
 - VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;
 - VII. Proporcionar toda la información en materia de equidad de género a la población del Municipio;
 - VIII. Coordinar las acciones y estrategias, que, de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal vigente, son competencia del Instituto;
 - IX. Vigilar el cumplimiento de sus objetivos, planes y programas del Instituto;
 - X. Promover un clima laboral libre de discriminación y violencia al interior del Ayuntamiento;
 - XI. Atender a mujeres víctimas de violencia y canalizarlas a las instancias competentes;
 - XII. Implementar protocolos y establecer acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia laboral contra las mujeres, acoso y hostigamiento sexual al interior del Municipio;
 - XIII. Coadyuvar en el funcionamiento del Sistema Municipal;
 - XIV. Coadyuvar con las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública municipal, y las instituciones de los tres órdenes de gobierno, en la planeación estratégica e implementación políticas públicas con perspectiva de género, programas, estrategias acciones encaminadas al desarrollo integral de las mujeres;
 - XV. Promover la armonización legislativa con perspectiva de género, en el Bando Municipal, reglamentación municipal, planes, programas y proyectos realizados por el Ayuntamiento;
 - XVI. Proponer convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de la mujer y de la igualdad sustantiva;
 - XVII. Coadyuvar con los tres niveles de gobierno en las investigaciones, estudios, diagnósticos, indicadores y cualquier otro análisis, sobre la situación y posición de las mujeres con respecto a los hombres, incidencia de la violencia contra las mujeres e identificación de las necesidades de las mujeres en el Municipio;
 - XVIII. Coordinar la difusión de las convocatorias y programas emitidos por Instituciones gubernamentales o privadas para la obtención de recursos en beneficio de las mujeres izcallenses;
 - XIX. Gestionar los convenios necesarios y la utilización de programas gubernamentales, sociales e instituciones privadas, con el objeto de obtener becas para las mujeres residentes del Municipio que sufran algún tipo de violencia.
 - XX. Otorgar y Coordinar capacitación empresarial para las mujeres del Municipio;
 - XXI. Supervisar los trabajos que realiza el Instituto en coordinación con el Departamento de Bolsa Municipal de Trabajo, de la Dirección de Desarrollo Económico con el fin de vincular a las mujeres del Municipio, para la obtención de empleo;
 - XXII. Difundir, a través de la Coordinación General de Comunicación Social, las actividades que realiza el Instituto;
 - XXIII. Generar proyectos que contribuyan a la independencia económica de las mujeres en los medios urbano y rural;
 - XXIV. Gestionar recursos ante los organismos públicos y privados de cualquier orden de gobierno, para el mejor desempeño de las atribuciones del Instituto, y el cumplimiento de sus objetivos;
 - XXV. Supervisar los objetivos y acciones establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, en lo relativo a las mujeres, la igualdad sustantiva, la discriminación contra mujeres y la violencia contra las mujeres;
 - XXVI. Participar en los acuerdos, redes, programas, acciones y otros instrumentos emitidos por los Sistemas Estatales, Nacionales e Internacionales de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia y para la igualdad entre Mujeres y Hombres;
 - XXVII. Llevar un registro de los acuerdos realizados en el Sistema Estatal, con relación a las funciones y atribuciones del Ayuntamiento;

- XXVIII.** Coadyuvar con el Instituto de Salud del Estado de México y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, en las campañas de prevención, educación y atención de la salud integral sexual y reproductiva de las mujeres;
- XXIX.** Vigilar el cumplimiento de los programas y proyectos de las unidades administrativas del Instituto;
- XXX.** Elaborar y ejecutar su Programa Anual Basado en Resultados, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan, a efecto de someterlo a consideración de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- XXXI.** Impulsar la modernización en los sistemas y procesos internos de trabajo del Instituto;
- XXXII.** Promover la mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece el Instituto;
- XXXIII.** Supervisar la actualización del padrón de beneficiarias del Instituto;
- XXXIV.** Verificar la aplicación de los manuales administrativos del Instituto; y
- XXXV.** Las demás previstas en las leyes o en este ordenamiento y las que le confiera el Ayuntamiento o le encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO TERCERO DEL ENLACE ADMINISTRATIVO

Artículo 11. El enlace administrativo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I.** Las señaladas en el Reglamento de Organización Interna de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, (2022-2024); y
- II.** Las demás que le confiera la persona titular del Instituto.

CAPÍTULO CUARTO DE LA COORDINACIÓN DE INSTITUCIONALIDAD DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y FOMENTO A LA IGUALDAD

Artículo 12. Corresponde a la Coordinación de Institucionalidad de Perspectiva de Género y Fomento a la Igualdad:

- I.** Llevar a cabo la estrategia de vinculación con los tres órdenes de gobierno, la sociedad civil y sector privado, nacional e internacional, para gestionar proyectos en beneficio de las mujeres de este Municipio;
- II.** Dar seguimiento a los programas de apoyo a las mujeres izcallenses y proponer estrategias que permitan su cumplimiento;
- III.** Coordinarse con el Departamento de Bolsa Municipal de Trabajo de la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio, con el fin de vincular a las mujeres izcallenses para la obtención de empleo;
- IV.** Organizar talleres de capacitación empresarial para las mujeres del Municipio;
- V.** Promover igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre;
- VI.** Promover el empoderamiento económico de las mujeres del Municipio;
- VII.** Vincular al Instituto con los tres órdenes de gobierno, para gestionar recursos que permitan llevar a cabo proyectos estratégicos para el cumplimiento de sus actividades e impulsar acciones en el ámbito de su competencia, en beneficio de las mujeres del Municipio;
- VIII.** Diseñar programas de investigación, capacitación y difusión para incorporar la perspectiva de género como política general de la administración pública municipal;
- IX.** Impulsar la igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre;
- X.** Asesorar sobre las convocatorias y programas emitidos por instituciones gubernamentales o privadas que difunde el Instituto, para la obtención de recursos en beneficio de las mujeres izcallenses;
- XI.** Impartir cursos encaminados al empoderamiento de las mujeres del Municipio;
- XII.** Promover entre el personal de la administración pública municipal la cultura institucional para la igualdad laboral entre mujeres y hombres;
- XIII.** Promover los eventos que organiza el Instituto, y convocar al público en general a los mismos;
- XIV.** Asesorar a las mujeres del Municipio en la gestión de recursos para proyectos productivos;

- XV.** Generar programas, acciones, capacitaciones para la reeducación integral de agresores en relaciones de género, para que se construyan identidades libres de estereotipos y de violencia contra sí mismos, contra las mujeres y con quienes interactúan;
- XVI.** Coordinar los trabajos de capacitación, para el personal del Ayuntamiento en materia de género, igualdad sustantiva y derechos humanos de las mujeres; y
- XVII.** Las que determinen las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

SECCIÓN PRIMERA DE LA UNIDAD DE TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Artículo 13. Corresponde a la Unidad de Transversalización de la Perspectiva de Género, las siguientes atribuciones:

- I.** Promover una cultura de igualdad sustantiva, libre de discriminación y violencia contra las mujeres y niñas en el Municipio;
- II.** Promover y desarrollar acciones de capacitación, talleres, conferencias, cursos y cualquier otra herramienta que apoye la sensibilización y concientización de la igualdad sustantiva y no discriminación, dirigidas a la sociedad en general;
- III.** Coordinar los trabajos de capacitación, para el personal del Ayuntamiento en materia de género, igualdad sustantiva y derechos humanos de las mujeres;
- IV.** Proponer normas, políticas públicas y programas a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública municipal medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres;
- V.** Las que determinen las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 14. Corresponde a la Unidad de Promoción de la Cultura de la Igualdad de Género, las siguientes atribuciones:

- I.** Proponer, impulsar, implementar y coordinar programas en materia de cultura institucional para la igualdad laboral entre mujeres y hombres;
- II.** Impulsar la comunicación incluyente al interior de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública municipal;
- III.** Promover acciones para la participación con equidad de género en la vida política, social, económica, educativa, cultural y medioambiental del Municipio;
- IV.** Coordinar la impartición de pláticas y conferencias, relativas al desarrollo Humano, igualdad y equidad entre mujeres y hombres;
- V.** Promover que las mujeres participen en los mecanismos de consulta y seguimiento de las políticas públicas municipales;
- VI.** Las que determinen las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

Artículo 15. Corresponde a la Coordinación de Atención a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, las siguientes atribuciones:

- I.** Promover políticas públicas en materia de igualdad y no violencia contra las mujeres;
- II.** Asesorar a las víctimas y coadyuvar con las autoridades competentes a fin de evitar la impunidad de los actos violentos cometidos contra mujeres;
- III.** Aplicar instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos relacionados con violencia contra las mujeres e igualdad de trato y oportunidades;
- IV.** Evaluar las políticas públicas y acciones existentes, así como elaborar nuevas políticas, programas y acciones, con el objeto de reducir los índices de mujeres en situación de violencia;
- V.** Diseñar estrategias de divulgación de información estadística y resultados de encuestas e investigaciones, sobre la situación de las mujeres y niñas en el Municipio;

- VI. Mantener actualizado el padrón de beneficiarias del Instituto que se encuentren en situación vulnerable por violencia de género;
- VII. Dar seguimiento a las acciones que realice el Sistema Municipal;
- VIII. Proponer a la persona titular del Instituto actividades que realiza el Instituto para su difusión, a través de la Coordinación General de Comunicación Social;
- IX. Dar seguimiento a las acciones que se establezcan en el marco de los informes o declaratoria de procedencia de la alerta de violencia de género contra las mujeres, establecida en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y
- X. Las que determinen las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

SECCIÓN PRIMERA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Artículo 16. Corresponde a la Unidad de Atención a Víctimas y Prevención de la Violencia de Género, las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y ejecutar programas de asesoramiento y pláticas en materia legal y psicológica, de acuerdo con los lineamientos y estrategias del Instituto;
- II. Dar acompañamiento a las mujeres que sean víctimas de las diversas violencias de género;
- III. Diseñar e instrumentar políticas públicas que eviten la comisión de delitos contra las mujeres;
- IV. Prestar servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas;
- V. Promover la cultura de igualdad y prevención de la violencia de género entre los habitantes del Municipio;
- VI. Elaborar estadísticas y diagnósticos con perspectiva de género sobre la situación de violencia de las mujeres y niñas en el Municipio;
- VII. Formular, atender y dar seguimiento a los programas tendientes a mejorar el estado emocional de los grupos vulnerables de la población;
- VIII. Promover e impartir pláticas y conferencias relativas al desarrollo humano, igualdad y equidad entre mujeres y hombres;
- IX. Proporcionar intervención psicológica, mediante procesos terapéuticos para la mejora emocional de las y los usuarios del Instituto;
- X. Organizar talleres de sensibilización de prevención, educación y atención de la salud integral, sexual y reproductiva de las mujeres;
- XI. Integrar y resguardar los expedientes derivados de la atención psicológica que brinda el Instituto;
- XII. Promover los eventos que organiza el Instituto y convocar al público en general a los mismos; y
- XIII. Las que determinen las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO A LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONTRA DE LAS MUJERES

Artículo 17. Corresponde a la Unidad de Seguimiento a la Alerta de Violencia de Género en Contra de las Mujeres, las siguientes atribuciones:

- I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;
- II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
- III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;
- IV. Promover la seguridad de las posibles víctimas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por la violencia que agravia sus derechos humanos; y
- V. Las que determinen las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 18. Las faltas de la persona titular del Instituto que no excedan de quince días naturales se cubrirán con la persona que designe la persona titular de la Presidencia Municipal y tendrá el carácter de Encargado del Despacho.

Las faltas temporales que excedan de quince días naturales, pero no de sesenta, serán aprobadas por el Ayuntamiento, a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal.

Si la falta temporal se convierte en definitiva se procederá conforme lo dispone artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En todo caso, la persona propuesta deberá reunir los mismos requisitos que para ocupar el cargo exigen la Ley o reglamento respectivo.

Artículo 19. Las faltas temporales de las personas titulares de Coordinación o Unidades, serán suplidas por la persona que proponga la persona titular del instituto con la aprobación de la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 20. Las servidoras o los servidores públicos designados como Encargados del Despacho tendrán las mismas funciones que el titular y no podrán durar más de sesenta días naturales en su encargo.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 21.- Corresponde a la Contraloría Municipal, aplicar las sanciones que correspondan, por infracciones al presente Reglamento, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

Artículo 22.- La persona titular del Instituto podrá coadyuvar con las autoridades competentes para el seguimiento de casos dentro de la administración pública sobre hostigamiento, acoso y abuso sexual entre las y los servidores públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se derogan aquellas disposiciones municipales de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO. - CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, EN EL JARDÍN DEL ARTE, PREVIAMENTE DECLARADO RECINTO OFICIAL ALTERNO PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO; DEL DÍA VIERNES TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

II. ACTUALIZACIÓN DEL CALENDARIO OFICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CINCO DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2023, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

CINCO. – A solicitud de la Dirección de Administración, **SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CALENDARIO OFICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.** Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la Actualización del Calendario Oficial para el Ejercicio Fiscal 2023 de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en los siguientes términos:

Año 2023

| Enero | | | | | | |
|-------|----|----|----|----|----|----|
| D | L | M | M | J | V | S |
| 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 |
| 08 | 09 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29 | 30 | 31 | | | | |

| Febrero | | | | | | |
|---------|----|----|----|----|----|----|
| D | L | M | M | J | V | S |
| | | | 01 | 02 | 03 | 04 |
| 05 | 06 | 07 | 08 | 09 | 10 | 11 |
| 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 26 | 27 | 28 | | | | |

| Marzo | | | | | | |
|-------|----|----|----|----|----|----|
| D | L | M | M | J | V | S |
| | | | 01 | 02 | 03 | 04 |
| 05 | 06 | 07 | 08 | 09 | 10 | 11 |
| 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | |

| Abril | | | | | | |
|-------|----|----|----|----|----|----|
| D | L | M | M | J | V | S |
| | | | | | | 01 |
| 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 |
| 09 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| 30 | | | | | | |

| Mayo | | | | | | |
|------|----|----|----|----|----|----|
| D | L | M | M | J | V | S |
| | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 |
| 07 | 08 | 09 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 28 | 29 | 30 | 31 | | | |

| Junio | | | | | | |
|-------|----|----|----|----|----|----|
| D | L | M | M | J | V | S |
| | | | | 01 | 02 | 03 |
| 04 | 05 | 06 | 07 | 08 | 09 | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | |

| Julio | | | | | | |
|-------|----|----|----|----|----|----|
| D | L | M | M | J | V | S |
| | | | | | | 01 |
| 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 |
| 09 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| 30 | 31 | | | | | |

| Agosto | | | | | | |
|--------|----|----|----|----|----|----|
| D | L | M | M | J | V | S |
| | | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 |
| 06 | 07 | 08 | 09 | 10 | 11 | 12 |
| 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | |

| Septiembre | | | | | | |
|------------|----|----|----|----|----|----|
| D | L | M | M | J | V | S |
| | | | | | 01 | 02 |
| 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 | 09 |
| 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |

| Octubre | | | | | | |
|---------|----|----|----|----|----|----|
| D | L | M | M | J | V | S |
| 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 |
| 08 | 09 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29 | 30 | 31 | | | | |

| Noviembre | | | | | | |
|-----------|----|----|----|----|----|----|
| D | L | M | M | J | V | S |
| | | | 01 | 02 | 03 | 04 |
| 05 | 06 | 07 | 08 | 09 | 10 | 11 |
| 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | | |

| Diciembre | | | | | | |
|-----------|----|----|----|----|----|----|
| D | L | M | M | J | V | S |
| | | | | | 01 | 02 |
| 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 | 09 |
| 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |
| 31 | | | | | | |

Año 2024

| Enero | | | | | | |
|-------|----|----|----|----|----|----|
| D | L | M | M | J | V | S |
| | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 |
| 07 | 08 | 09 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 28 | 29 | 30 | 31 | | | |

 Son días no laborales, con suspensión de labores, en consideración a las celebraciones determinadas en la legislación federal y local, los siguientes:

- 1 de enero Inicio del año 2023.
- 6 de febrero en conmemoración del 5 de febrero, aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2 de marzo en conmemoración del aniversario de la fundación del Estado de México.
- 20 de marzo en conmemoración del natalicio de Benito Juárez García.
- 1 de mayo Día del Trabajo.
- 5 de mayo en conmemoración del aniversario de la Batalla de Puebla.
- 24 de junio en conmemoración al 24 de junio, Aniversario de la Erección del Municipio de Cuautitlán Izcalli.
- 16 de septiembre Aniversario del inicio de la Independencia de México.
- 2 de noviembre Día de Muertos.
- 20 de noviembre en conmemoración del aniversario del inicio de la Revolución Mexicana.
- 25 de diciembre Navidad.

SEGUNDO. Los dos periodos vacacionales con suspensión de labores considerados para las y los servidores públicos que a ello tengan derecho, sin detrimento de lo establecido en la legislación aplicable, serán:

| Periodo Vacacional | Periodo de Aplicación |
|---------------------------------|--|
| ■ Parte "A" del Primer Periodo | Del 03 al 07 de abril |
| ■ Parte "B" del Segundo Periodo | Del 24 al 28 de julio |
| ■ Segundo periodo | Del 20 de diciembre 2023 al 04 de enero 2024 |

TERCERO. El horario de atención a la ciudadanía será el comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas, sin interrupción, de lunes a viernes, cuidando el Titular de cada Área de la Administración Pública Municipal que el personal disfrute de una hora para su consumo de alimentos, sin la interrupción del horario indicado.

CUARTO. Con motivo de la aplicación de medidas de seguridad sanitarias en el entorno laboral que sean implementadas para enfrentar la enfermedad de COVID-19, causada por el virus SARS-CoV2 en México, así como por diversos actos y/o hechos jurídicos que perjudiquen a la plena ejecución del Calendario Oficial, la autorización de la suspensión de días laborables por dichas causas, serán notificados por medio de una circular expedida por parte de la Dirección de Administración.

QUINTO: El presente acuerdo surte efectos a partir del día primero de enero del año dos mil veintitrés.

SEXTO: La aprobación del presente Acuerdo, dejará sin efectos el similar que antecede al presente, siendo este, el publicado en la Gaceta Municipal Número 128 de fecha 19 de diciembre mediante su Punto Número VI.

SÉPTIMA: Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, México.

OCTAVO: Se instruye a las Entidades, Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para el efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

NOVENO: Cúmplase.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, EN EL JARDÍN DEL ARTE, PREVIAMENTE DECLARADO RECINTO OFICIAL ALTERNO PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO; DEL DÍA VIERNES TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
POR EL PERÍODO 2022-2024**

**C. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**

**C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO.
PRIMER SÍNDICO.**

**C. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN.
SEGUNDA SÍNDICO.**

**C. ERNESTINA ALEJANDRA ESQUIVEL
CORCHADO.
PRIMERA REGIDORA.**

**C. FRANCISCO CAHUE CALDERÓN.
SEGUNDO REGIDOR.**

**C. STEPHANNY MORENO ROJAS.
TERCERA REGIDORA.**

**C. DARIO ARREGUÍN GÓMEZ.
CUARTO REGIDOR.**

**C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ.
QUINTA REGIDORA.**

**C. JOSÉ ANTONIO LUNA FLORES.
SEXTO REGIDOR.**

**C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO.
SÉPTIMA REGIDORA.**

**C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO.
OCTAVO REGIDOR.**

**C. EVA VERDI TENORIO.
NOVENA REGIDORA.**

**C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ.
DÉCIMO REGIDOR.**

**C. ADALÍ MAGALI MUÑOZ ZAPATA.
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA.**

**C. FERNANDO GARCÍA CRUZ.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.**

**C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI; en uso de las facultades que le confieren el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

